



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Único No. 2020-00658**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **William Cardona Olmos** contra **Corte Constitucional**, radicado único No. **110010230000202000658-00** **Resolvió: admitir** la acción de tutela de la referencia y ordenó: *“... 1. Córrese traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite a la Sala de Casación Civil, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibagué, Servicios Postales Nacionales 4-72, así como a las demás partes e intervinientes en la acción de tutela con radicado n.º 73-001-22-13-000-2020-00035-00, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Se reconoce personería a Jinna Paola Villamil Páez, identificado con la cédula ciudadanía n.º 1.110.539.722 y tarjeta profesional n.º 296.631 del C. S. de la J, como apoderada del accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente digital. ...”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional y las demás partes e intervinientes dentro de la acción de tutela No. 73001221300020200003500 y al **CONSORCIO CLB TOLIMA 2014**, a los señores **JORGE E. BORGOGNO** y **RENEE LOPEZ ROA**.

Se fija en la página web  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 30 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 30 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.



**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral